

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 043 -2007-CE-PJ



Lima, 23 de febrero del 2007

## VISTO:

El Oficio N° 1383-2003-P-CSJUC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y.

## CONSIDERANDO:

Que, por medio del documento de la referencia, se remite proyectos de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Universidad Nacional de Ucayali, uno de capacitación y otro de prácticas pre profesionales;

Que, en relación al Convenio de Capacitación, el objetivo es que la Corte Superior de Justicia de Ucayali gestione la participación de expositores en las diversas actividades de capacitación que se realicen, en tanto la Universidad Nacional de Ucayali se compromete a financiarlas y a asumir los demás gastos que se originen por tales actividades;

Que, en lo que se refiere al Convenio de Prácticas Pre Profesionales, este no resulta inviable, toda vez que demandaría gastos al Poder Judicial, habida cuenta que se tendría que contar con una partida presupuestaria para el pago de dichas prácticas de acuerdo a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-97-TR, Ley de Formación y Promoción Laboral;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Universidad Nacional de Ucayali para fines de capacitación, que consta de ocho cláusulas; delegándose al Presidente de la mencionada sede judicial a suscribirlo.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 043 -2007-CE-PJ

**Artículo Segundo:** El plazo de vigencia del mencionado Convenio será de un año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero:** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali será el responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución dentro de los límites de la normatividad vigente y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

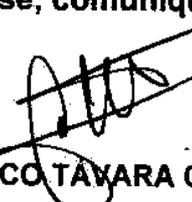
**Artículo Cuarto:** Desaprobar el Convenio de Prácticas Pre Profesionales, por los fundamentos expuestos en el tercer considerando de la presente resolución.

**Artículo Quinto:** Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Ucayali y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

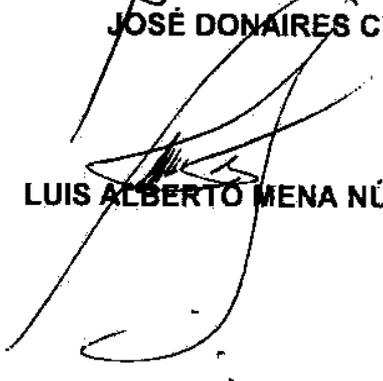
SS.



  
FRANCISCO TAYARA CÓRDOVA

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Conste por el presente documento el Convenio Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PODER JUDICIAL, representado por el Señor Doctor HUGO SIVINA HURTADO, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con domicilio en Avenida Paseo de la República s/n, ciudad de Lima, y de la otra parte, la Universidad Nacional de Ucayali, con Sede en la ciudad de Pucallpa, Representado por el Señor Rector Ingeniero David Gerardo Lluncor Mondoza, identificado con D.N.I. N° 00010916, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD, debidamente autorizado por Resolución N° 002-2003-AU-P-UNU, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO : DEFINICIONES

El PODER JUDICIAL, conforme lo establece el Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, es el Poder del Estado con potestad de Administrar Justicia de manera autónoma.

La UNIVERSIDAD es una persona de derecho privado, autónoma, democrática y sin fines de lucro, que imparte educación superior, siendo su quehacer el estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, produciendo bienes y servicios a la comunidad, promoviendo su desarrollo para lograr una sociedad justa y solidaria. Rige su actividad por la Ley Universitaria N° 23733, sus modificatorias, su Estatuto y Reglamento.

### SEGUNDO : OBJETO GENERAL

El presente convenio tiene como objetivo la coordinación entre el PODER JUDICIAL y la UNIVERSIDAD para la capacitación permanente de los estudiantes y docentes de la UNIVERSIDAD y de Magistrados y Personal Jurisdiccional del PODER JUDICIAL.

### TERCERO : OBLIGACIONES Y DERECHOS

#### a) DEL PODER JUDICIAL

- Se compromete a gestionar la participación de expositores para las diversas actividades de capacitación.
- La organización de los eventos en capacitación.

#### b) DE LA UNIVERSIDAD

- Asumir los gastos que demande la participación de los expositores.
- Asumir los gastos que demande la organización de los eventos de capacitación.

### CUARTO . AMBITO DE LA REALIZACION

Los eventos de capacitación se realizaran en los ambientes de la UNIVERSIDAD o del PODER JUDICIAL según las coordinaciones que para tal efecto establezcan ambas partes.



**QUINTO : PLAZO**

Ambas partes conocedoras de la importancia de esta cooperación Interinstitucional para la formación integral de estudiantes y del personal del Poder Judicial, convienen en que el plazo del presente convenio sea anual, pudiendo ampliarse en el futuro por medio de documentos complementarios.

**SEPTIMO : COMPLEMENTARIEDAD**

Las partes acuerdan que las decisiones específicas sobre este Convenio quedarán determinadas mediante Cartas Complementarias entre los Representantes del Poder Judicial y la Universidad.

**OCTAVO :**

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.

Las partes intervinientes, enteradas de cada una de las cláusulas del presente Convenio, se comprometen a cumplirlo fielmente, suscribiéndolo en señal de conformidad a los treinta días de Setiembre del año dos mil tres.

**DR. HUGO SIVINA HURTADO**  
**PODER JUDICIAL**

**LA UNIVERSIDAD**